LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 1942

ESCUELA ANTONIANA.— En el presupuesto de 1943, se consignará la suma de Bs. 250.000.— al fin indicado.

SENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.— En el Presupuesto Nacional de 1943, se fijará la partida de doscientos cincuenta mil bolivianos (Bs. 250.000.—), para pagar el precio de los terrenos expropiados en virtud del decreto Supremo de 28 de enero del año en curso, con destino a la ampliación de la Escuela Antoniana, de la ciudad de Tarija, y para efectuar las adaptaciones del caso.

Comuníquese al Poder Éjecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.